



NOTA EXTERNA No. 201433210469851 DE 2014

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y DEMAS ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR Y ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FOSYGA

DE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ASUNTO: AJUSTE A ESTRUCTURA 2.7 DE LA NOTA EXTERNA 5215 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2014

En virtud de lo establecido por el artículo 21 del Decreto 4023 de 2011 y por el artículo 2º de la Resolución 609 de 2012, a continuación se realizan el siguiente ajuste a la estructura 2.7 "Estructura de datos para la presentación de prestaciones económicas al FOSYGA" de que trata la Nota Externa 5215 de 2012, la cual quedará así:

**2.7 ESTRUCTURA DE DATOS PARA PRESENTACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS AL FOSYGA**

Los siguientes campos de la estructura quedarán así:

| Campo No | Nombre              | Descripción  | Longitud | Tipo de Campo |
|----------|---------------------|--|----------|---------------|
| 19       | Tipo de Incapacidad | 1=Inicial (Hasta 90 días)<br>2=Prórroga (De 91 hasta 180 días)<br>3=Mayor a 180 días<br>4=Cumplimiento Fallo de Tutela   | 1        | Númérico      |
| 20       | Tipo de licencia    | 1 = Maternidad<br>2 = Parto no Viable<br>3 = Paternidad<br>4= Parto Prematuro<br>5= Nacimiento Múltiple<br>6= Parto Prematuro y nacimiento múltiple<br>7= Proporcional (Acuerdo 414 de 2009)<br>8= Proporcional (Acuerdo 414 de 2009) y parto prematuro<br>9= Proporcional (Acuerdo 414 de 2009), parto prematuro y nacimiento múltiple.<br>10=Fallecimiento de madre (numeral 6 artículo 1º Ley 1468 de 2011)<br>11= Proporcional (Acuerdo 414 de 2009) y nacimiento múltiple.<br>12=Cumplimiento Fallo de Tutela | 2        | Númérico      |

**Nota.** Cuando la EPS-EOC presente al FOSYGA una licencia (campo 20) correspondiente al cumplimiento de un fallo de tutela, solamente deberá diligenciar los campos 1 al 20. Los demás deberán generarse como campo vacío. Será responsabilidad de la EPS-EOC la custodia de los documentos y soportes que originaron el pago de la prestación económica mediante Fallo de Tutela. Para la corrección de estas prestaciones económicas aprobadas por el FOSYGA, solamente podrá modificar la información de los campos 10, 11, 12, 13, 14 y 17 según corresponda.

104  
111



Cuando la EPS presente al FOSYGA cobro de licencias correspondientes al tipo 12 "Cumplimiento Fallo de Tutela" del Campo No. 20, deberá entregar junto con la estructura de datos la siguiente certificación:

| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA   |                          |   |                           |
|---|--------------------------|---|---------------------------|
|    |                          |   |                           |
| <b>FORMULARIO PARA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PAGADAS POR CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA</b>  |                          |   |                           |
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>   |                          |   |                           |
| 1.1 Razón social de la EPS-EOC  |                          | 1.3 Nombre del archivo al que corresponde la certificación      |                           |
| 1.2 Código de la EPS-EOC  |                          | 1.4 Fecha presentación de la certificación                      |                           |
| <b>2. DATOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS AL FOSYGA</b>  |                          |   |                           |
| La siguiente información deberá corresponder a la registrada por la EPS en la Estructura 2.7 de la Nota Externa 5215 de 2012:   |                          |   |                           |
| <b>LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD</b>   |                          | <b>INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL</b>                     |                           |
| NUMERO DE COTIZANTES  | VALOR A COBRAR AL FOSYGA | NUMERO DE COTIZANTES  | VALOR REPORTADO AL FOSYGA |
|   |                          |   |                           |
| <b>3. CERTIFICACIÓN</b>   |                          |   |                           |
| En virtud del cobro al FOSYGA de las licencias de maternidad y paternidad pagadas a los afiliados al SGSSS en cumplimiento de fallos de tutela, me permito certificar:  |                          |   |                           |
| Que la EPS-EOC efectuó el pago al afiliado de licencia de maternidad y paternidad antes de presentarla al FOSYGA para cobro.  |                          |   |                           |
| Que la información contenida en el presente documento y en la estructura de datos establecida, corresponde a un fallo de tutela que ordenó el pago de la prestación económica, los registros, archivos y soportes de este pago, incluido el fallo judicial, se encuentran en poder de la entidad. |                          |   |                           |
| Que las licencias de maternidad y paternidad cobradas al FOSYGA corresponden exclusivamente a prestaciones económicas pagadas en cumplimiento de un fallo de tutela.  |                          |   |                           |
| Que la EPS-EOC únicamente utilizará este mecanismo para el cobro de licencias de maternidad y paternidad pagadas a los afiliados al SGSSS en cumplimiento de fallos de tutela, por lo que en el evento de haber radicado solicitudes al FOSYGA por otros mecanismos estos perderán validez.       |                          |   |                           |
| Que los valores reclamados por licencias de maternidad y/o paternidad, corresponden a la liquidación ordenada por un fallo de tutela.   |                          |   |                           |
| Firma del Representante Legal<br>Nombre del Representante Legal   |                          | Firma del Revisor Fiscal<br>Nombre del Revisor Fiscal<br>T.P No |                           |

En el caso en que no se allegue la certificación, o ésta sea inconsistente con lo reportado en la estructura de datos 2.7, las licencias serán glosadas en su totalidad por el FOSYGA.

*FOSYGA*  
*14*



**Ministerio de Salud y Protección Social**  
República de Colombia

Los cambios establecidos para esta estructura aplicarán a partir del proceso de cobro de prestaciones económicas correspondiente al mes de **Junio de 2014**, o sea del 20 de junio de 2014.

El Administrador Fiduciario de los Recursos de los FOSYGA remitirá mensualmente a la Superintendencia Nacional de Salud los registros aprobados correspondientes a "Cumplimiento Fallo de Tutela", para que este órgano de vigilancia y control dentro de sus competencias y, si fuere necesario, realice las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Cordialmente,

**JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN**

Director de Administración de Fondos de la Protección Social

**DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA**

Jefe Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC

Elaboró: AArevalo

Revisó: JPrieto / HUbague/GSánchez/FlorAlbaRocha